

# *Flash Impositivo*

Nº 35

Agosto 2012

---

# Novedades nacionales

*Ley 26.758 (B.O. 22/08/2012) Acuerdo para el Intercambio de Información Tributaria y Método para evitar la doble imposición entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay.*

Se aprueba el acuerdo para el Intercambio de Información Tributaria y Método para evitar la doble imposición entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay.

*Resolución 723/2012-MTESS (B.O. 22/08/2012) Seguro de Capacitación y Empleo.*

Se extiende la cobertura prevista por el Seguro de Capacitación y Empleo, instituido por el Decreto N°336/06, a los trabajadores y trabajadoras reconocidos como refugiados mayores de dieciocho (18) años que residan en el territorio argentino y sean relevados por la Comisión Nacional para Refugiados.

Vigencia: A partir del primer día hábil del mes siguiente a su publicación.

*Resolución 1550/2012-MTESS (B.O. 22/08/2012) Reglamento de la Línea de Fortalecimiento Institucional y Certificación de Calidad del Plan de Formación Continua. Aprobación.*

Se aprueba el Reglamento de la Línea de Fortalecimiento Institucional y Certificación de Calidad del Plan de Formación Continua, el cual tiene por objeto promover y extender la oferta de servicios de calidad en materia de formación profesional y de orientación laboral para los trabajadores de nuestro país en el marco del Plan de Formación Continua, a través del fortalecimiento de las entidades prestatarias.

Vigencia: A partir del primer día hábil del mes siguiente a su publicación.

*Resolución 468/2012-MEFP (B.O. 22/08/2012) Plazos para el ingreso de divisas al Sistema Financiero Local. Operaciones de exportación de determinadas empresas y para ciertas posiciones arancelarias.*

Se establecen nuevos plazos especiales para el ingreso de divisas al Sistema Financiero Local producto de las operaciones de exportación de determinadas empresas y para ciertas posiciones arancelarias.

Asimismo, se aclara que en el supuesto de operaciones entre empresas vinculadas, no serán de aplicación las excepciones establecidas por la presente ni por las resoluciones similares emitidas previamente (Res. N°295/12, 296/12, 305/12, 378/12 y 384/12), sino que corresponderá en este caso un plazo de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la fecha en que se haya cumplido el embarque, para ingresar las divisas al sistema financiero local, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° segundo párrafo de la Resolución N° 269/01, cuya última modificación está dada por la Resolución N° 231/12.

*Resolución General 3362/2012-AFIP (B.O. 22/08/2012) Impuesto sobre el Gas Oil y el Gas Licuado. Ley N° 26.028 y sus modificaciones. Determinación e ingreso del gravamen. Régimen de anticipos. Resolución General N°1905. Su sustitución. Texto actualizado.*

Se sustituye el texto de las disposiciones referidas al impuesto a la transferencia de gas oil y gas licuado reuniendo en un solo cuerpo normativo la totalidad de los actos dispositivos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Asimismo, se introducen diversas modificaciones entre las cuales se dispone que el alta del impuesto se realizará por medio de la página web de la AFIP a través del servicio “Sistema Registral”.

Por otra parte se establece que se deberá determinar el impuesto mensualmente ingresando al servicio web denominado “Mis Aplicaciones Web” y que se podrá hacer uso de la reducción de anticipos a través del sistema de Cuentas Tributarias.

Vigencia: A partir del 1° de septiembre de 2012.

*Resolución General 3374/2012-AFIP (B.O. 23/08/2012) Actividad futbolística. Régimen de información sobre jugadores profesionales, agentes y/o representantes y transferencias y/o cesiones de derechos federativos y/o económicos. Registración de operaciones. Resolución General N° 2182. Su sustitución.*

Se establecen diversas modificaciones al régimen de información del fútbol profesional y se deroga la Resolución General 2182/2006-AFIP, la cual instauró un régimen de información en cabeza de la AFA.

Entre las modificaciones dispuestas al régimen de información, mencionamos las siguientes:

- Deber de los clubes de Primera “A” y Nacional “B” de informar a la Asociación de Fútbol Argentino (AFA) respecto de los jugadores que integran su plantel, sus agentes y/o representantes, importes abonados en todo concepto a los mismos, deudas con sujetos del país y del exterior, etc., hasta el día 10 del mes inmediato siguiente al de la finalización del respectivo periodo semestral.
- Se utilizará el programa aplicativo “AFA CLUB REGIMEN INFORMATIVO – Club de Fútbol – Versión 2.0”
- La AFA remitirá a la AFIP la información recibida de los clubes hasta el día 15 del mes inmediato siguiente al de la finalización del periodo semestral de que se trate.

Asimismo, se crea un régimen de registración de operaciones y se dispone el procedimiento que deberán efectuar los vendedores o cedentes y los adquirentes o cesionarios respecto de las operaciones de transferencia y/o cesión total o parcial, definitiva o temporaria de los derechos federativo y/o económicos de los jugadores de fútbol profesional.

Vigencia: A partir del semestre comprendido entre el 01/03/2012 y el 31/08/2012 para el régimen de información general y a partir del 23/08/2012 para el régimen de registración de operaciones.

*Resolución 327/2012-ANSeS (B.O. 23/08/2012) Coeficientes de actualización de las remuneraciones mensuales percibidas por los afiliados que hubiesen prestado tareas en relación de dependencia. Aprobación.*

Se aprueban los coeficientes de actualización de las remuneraciones mensuales percibidas por los afiliados que hubiesen prestado tareas en relación de dependencia, cesados a partir del 31 de agosto de 2012 o que continúen en actividad a partir del 1° de septiembre de 2012.

Se establece asimismo el valor de la movilidad previsional correspondiente al mes de septiembre de 2012 en un 11,42%, el cual se aplicará al haber mensual de las prestaciones previsionales que se devenguen o hubiesen correspondido devengarse al mes de agosto de 2012. El haber mínimo garantizado vigente a partir del mes de septiembre de 2012 será de \$1.879,67 y el máximo de \$13.770,83.-

Asimismo, la base imponible mínima y máxima para el cálculo de los aportes previsionales será de \$ 653,81 y \$21.248,45 respectivamente, a partir del período devengado septiembre de 2012.

Por último la norma también establece el importe de la Prestación Básica Universal (PBU) aplicable a partir del mes de septiembre de 2012 en \$ 888,04.

*Resolución 990/2012-MTESS (B.O. 23/08/2012) Homologación de Acuerdo.*

Se homologan el acuerdo y acta aclaratoria, suscriptos entre la Unión Empleados de la Construcción Argentina - Córdoba por la parte gremial, con la Cámara Argentina de la Construcción, la Federación Argentina de Entidades de la Construcción y en Centro de Arquitectos Ingenieros, Constructores y Afines conforme a la Ley 14.250.

*Resolución General 3373/2012-AFIP (B.O. 24/08/2012) Impuesto a las Ganancias. Impuesto al Valor Agregado. Regímenes de percepción aplicables en el momento de la importación definitiva de bienes gravados. Certificado de Validación de Datos de Importadores (CVDI). Derogación.*

Se establecen modificaciones a los regímenes de percepción en el impuesto a las ganancias y al valor agregado aplicables en el momento de la importación definitiva de bienes gravados, y se deroga el Certificado de Validación de Datos de Importadores (CVDI).

En este sentido, las principales modificaciones son las expuestas a continuación:

- a. Impuesto a las ganancias: Las operaciones de importación que anteriormente por aplicación del CVDI se encontraban sujetas a la percepción del 3% pasan a estar alcanzadas por una alícuota del 6%
- b. Impuesto al valor agregado: Se incrementan las alícuotas aplicables en el régimen de percepción de operaciones de importación para responsables inscriptos, estableciéndolas en 20% para bienes importados gravados a la alícuota general y en 10% para los bienes gravados con la alícuota reducida. Igual tratamiento será aplicable a los sujetos que no acrediten su calidad de exentos o no alcanzados en el impuesto.

Vigencia: A partir del 07/09/2012.

---

# *Novedades provinciales*

## **CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

*Resolución 591/2012-AGIP (B.O. 24/08/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen General de Agentes de Recaudación. Resolución 963/2011-AGIP. Modificación de alícuotas.*

Se modifican algunas alícuotas establecidas en los Anexos IV y V de la Resolución 963/2011-AGIP, con respecto a las retenciones específicas del Régimen Simplificado con Magnitudes Superadas y a las percepciones en la actividad de Fabricación y Comercialización de Medicamentos para Uso Humano y Comercio Electrónico.

Asimismo, se modifican las alícuotas generales para aquellos contribuyentes que denotan riesgo fiscal, que resulten retenidos o percibidos.

Vigencia: A partir del 1° de septiembre de 2012 para las modificaciones introducidas en los Regímenes Generales de Retención y Percepción y a partir del 1° de octubre de 2012 para los contribuyentes con riesgo fiscal.

*Resolución 592/2012-AGIP (B.O. 24/08/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen General de Recaudación. Resolución 963/2011-AGIP. Incorporación de nuevos sujetos.*

Se incorporan a la Resolución 963/2011-AGIP los sujetos nombrados en el Anexo I de la norma en comentario.

Vigencia: A partir del 1° de octubre de 2012.

## **PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**

*Ley 10.158 (B.O. 22/08/2012) Registro Único de Actividades Mineras.*

Se crea el Registro Único de Actividades Mineras en el que se deberán inscribir las personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades mineras. La inscripción en el mencionado registro tendrá vigencia por un año, debiendo renovarse la misma antes del 28 de febrero de cada año.

Asimismo, se crea el Fondo Minero de Entre Ríos y se deroga la Ley 8559.

## **PROVINCIA DE LA RIOJA**

*Resolución General 23/2012-DGIP (B.O. 17/08/2012) Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Presentación y pago. Prórroga de vencimiento.*

Se prorroga el vencimiento de la presentación de la declaración jurada y pago del mes de Julio de 2012 de los Agentes de Retención y de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos hasta el martes 14 de agosto de 2012.

## **PROVINCIA DE RIO NEGRO**

*Resolución 673/2012-ART (B.O. 19/07/2012) Incentivos fiscales.*

Se reglamenta la ley I 4763, estableciendo que los contribuyentes deberán aplicar la alícuota que corresponda a partir del mes siguiente al del cierre de su ejercicio fiscal. Asimismo, se establece que el incentivo por cumplimiento fiscal para contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en Régimen Directo o Convenio Multilateral con sede en la Provincia de Río Negro, corresponderá a aquellos que abonen en tiempo y forma a partir del anticipo 06/2012 y tengan presentadas todas las Declaraciones Anuales que correspondan.

## **PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO**

*Decreto 1806/2012 (B.O. 15/08/2012) Tasa de Verificación de Procesos Productivos. Reducción de alícuota. Derogación del Decreto 2867/2011.*

Se establece el procedimiento a seguir para gozar de los beneficios de reducción

de las alícuotas de Tasa de Verificación de Procesos Productivos, previsto en el artículo 9, punto 4.3 de la Ley 440. También se dispone que se entenderá como inversión en activos fijos

## **PROVINCIA DE TUCUMÁN**

*Ley 8520 (B.O. 22/08/2012) Régimen excepcional de facilidades de pago.*

Se establece un régimen excepcional de facilidades de pago, aplicable para la cancelación total o parcial de deudas vencidas y exigibles al 29 de junio de 2012 inclusive, en concepto de tributos cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentra a cargo de la Dirección General de Rentas de la Provincia.

Entre las disposiciones establecidas destacamos que dependiendo de la forma de pago por la cual se opte habrá una reducción de hasta el 90% de los intereses resarcitorios y punitivos.

Vigencia: A partir del 3 de septiembre de 2012.

*Resolución General 98/2012-DGR (B.O. 21/08/2012) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Recaudación. Modificación de la Resolución General 80/03.*

Se excluye del régimen de recaudación bancaria establecido por la Resolución General 80/03 a las acreditaciones o reintegros que se produzcan como consecuencia de bonificaciones y/o promociones otorgadas por la misma entidad donde la cuenta se encuentre abierta o por terceros, por compras realizadas con tarjetas de débito.

Vigencia: A partir del 1° de septiembre de 2012.

*Resolución General 99/2012-DGR (B.O. 27/08/2012) Régimen Excepcional de Facilidades de Pago. Ley N° 8520. Reglamentación.*

Se establecen los requisitos, condiciones y formalidades a los que deberán acogerse los sujetos que deseen adherirse a los beneficios establecidos por Ley N° 8520.

Vigencia: A partir del 3 de septiembre de 2012.

*Resolución General 100/2012-DGR (B.O. 24/08/2012) Prórroga de vencimientos del mes de julio de 2012.*

Se extiende el plazo establecido en el artículo 1° de la Resolución General 94/2012-DGR hasta el día 31 de agosto de 2012 inclusive.

---

# *Anticipos de legislación provincial*

*(Normas pendientes de publicación)*

## **PROVINCIA DE CATAMARCA**

*Resolución General 59/2012-DGR. Calendario de vencimientos. Ejercicio fiscal 2012. Prórroga. Resolución General 49/2011.*

Se prorrogan las fechas de vencimiento de planes de pago y moratorias del 23, 24 y 27 de agosto, para el 31 de agosto del corriente ejercicio.

## **PROVINCIA DE RIO NEGRO**

*Resolución 991/2012-ART. Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agencias de lotería, quinielas y demás juegos de azar.*

Se modifica la Resolución 67/2011, disponiéndose en 2,8% la retención realizada por la Lotería de la Provincia de Río Negro a las agencias de lotería, quinielas y demás juegos de azar.

Vigencia: A partir del 1° de septiembre de 2012.

## *Acceso a flashes impositivos anteriores*

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Agosto

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

 @PwC\_Argentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina